

"Por el cual se crean unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el numeral 5. 18 del artículo 5º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2º del Decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel Preescolar, Básica y Media en Colombia, definió tres estrategias para su implementación a saber, el Programa de Transformación de la Calidad Educativa, hoy "PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADEMICA "TODOS A APRENDER", el Cierre de Brechas de Inequidad y el Programa de Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER", provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que dentro de los requerimientos para participar en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER" se encuentra el destinar mediante comisión de servicios, a 3 docentes de las áreas de matemática, lengua castellana como docentes tutores.

Que la asignación de docentes de la planta oficial demanda la liberación de la asignación académica del docente seleccionado, ocasionando en algunos casos la necesidad de docentes adicionales por cuanto la asignación no puede ser cubierta mediante la reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su remplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2016-EE-016097 de 16 de Febrero de 2016 viabilizó la ampliación de 3 empleos temporales de la planta de docentes, para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER".

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Oficina Asesora Jurídica, conceptuó mediante el radicado 2012-EE-2777 de febrero 01 de 2012, sobre la viabilidad de la creación de empleos temporales en las plantas de cargos docentes de acuerdo con Los requisitos y formalidades establecidas por la ley 909 de 2014, sus Decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.

Que la Directora de Fortalecimiento - Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, mediante el radicado No. 2016-EE-016097 de fecha 16 de febrero de 2016, manifiesta que para la implementación del programa en la Secretaría de Educación de Bolívar, cuenta con 190 tutores los cuales fueron asignados por planta temporal.

En mérito de la expuesto,



DECRETO No.

"Por el cual se crean unos cargos temporales en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar para ejecutar el Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER".

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Crease en la planta de personal docente de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, 3 empleos de carácter temporal o transitorio de Docentes de Aula, para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "TODOS A APRENDER", esta planta temporal viabilizada tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

PARAGRAFO 1º: La planta temporal definitiva queda conformada por 193 cargos docentes temporales y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

PARAGRAFO 2º: La Provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005

PARAGRAFO 3º: Los empleos creados en el presente Decreto son con cargo al Sistema General de Participaciones en Educación y su costo se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el oficio 2016-EE-016097 de fecha 16 de Febrero de 2016, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena D.T.C a los

22 JUN 2016

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisión: Oficina Asesora Jurídica - Gobernación
Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Robinson Mendoza Arciniegas- Subsecretario Advo y Fin
Aprobó: José A. Romero C. - P.E. Grupo Talento Humano
Revisó: Zoila Moreno Baena - P.U. Talento Humano
Revisó: Didier Fórez - P. U. (E) Coordinador de Planta y Personal
Proyectó: Katya Luz Ballesteros A- Secretaria Grupo Planta